

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 485

RÉGIMEN DE ARANCELES Y MATRICULAS DE POSGRADO Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social

1. Todo interesada/o en realizar alguna de las actividades de posgrado que se dictan en la Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social y que requieran del pago de una matrícula, deberá abonar la misma al inicio de la actividad y/o del año académico conforme lo establecido por el calendario académico o por el reglamento de la carrera en particular. La matrícula abonada no será reintegrada, cualquiera sea la causa o circunstancia por las cuales el/la postulante no se incorpore a la actividad en la que se inscribió, salvo la excepción indicada en el apartado 3.
2. El arancel de Posgrado es la contribución proporcional que el/la estudiante debe abonar, para solventar el costo total de la actividad, pudiendo hacerlo en un solo pago o en cuotas, según se disponga en cada caso.
3. Ante la eventualidad de no comenzar a realizarse la actividad en la cual se inscribió el/la postulante, se reintegrará a los/las inscriptos el importe total abonado.
4. Si el/la estudiante se ve imposibilitada/o de concurrir, por motivos personales, a la actividad de posgrado, renunciando a su calidad de tal, deberá presentar una nota por Mesa de Entradas de la Facultad, dirigida a la Secretaría de Posgrado, a efectos de comunicar su renuncia y los motivos de la misma. Si ésta notificación fuera efectuada:
 - a) hasta 48 hs. antes del inicio de la actividad: se reintegrará el total del arancel abonado, no así la matrícula según lo establecido en apartado 1.
 - b) dentro de los dos (2) meses de iniciado el Posgrado, se procederá a la baja en forma automática sin devolución de importe alguno. En el caso en que adeudara los meses mencionados, quedará sin efecto su deuda.
 - c) pasados dos meses de su inicio, se procederá a la baja en forma automática sin devolución de importe alguno. Se los eximirá del pago de las dos (2) últimas cuotas vencidas no pagadas.
5. Las solicitudes de bajas indicadas en el punto 4.b y 4.c, deberán ser presentadas antes del día 15 del mes anterior al de iniciación de la baja. Las solicitudes recibidas con posterioridad entrarán en vigencia al mes subsiguiente, fecha a partir de la cual no se devengarán más cuotas.
6. Si el/la estudiante, habiendo abonado la totalidad del arancel, abandona el cursado, tendrá derecho a completarlo, sin cargo alguno, en una cohorte posterior, si es que se dicta. Caso contrario no tendrá derecho a reclamo alguno.

7. Si el/la estudiante abandona el cursado habiendo abonado una parte del total de los aranceles, y con posterioridad solicita continuarlo, se determinará qué porcentaje del total había cancelado. La proporción no cancelada se aplicará al arancel vigente al momento de retomar el cursado, siendo el importe resultante la suma a abonar para completar la actividad, la que deberá cancelar conforme la forma de pago dispuesta para dicha cohorte.
8. Cuando se hubiera establecido el pago en cuotas del arancel, el vencimiento operará el día 10 de cada mes o día hábil inmediato posterior, en caso de caer en día feriado o no laborable. Vencido dicho plazo, queda configurada la mora y se procederá a aplicar un interés resarcitorio, a cuyo fin se aplicará la Tasa Pasiva del Banco de la Nación Argentina para plazo fijo a 30 días, vigente al día anterior al de efectivo pago.
9. Los vencimientos que entren en mora, podrán regularizarse mediante la firma de un reconocimiento de deuda y convenio de pago, que incluirá las sumas no abonadas más los intereses resarcitorios devengados hasta la fecha de la firma del mismo. En caso de pactarse la cancelación en cuotas, el plazo para abonarlas no podrá exceder la fecha de finalización prevista para la actividad. Para exigir la cancelación de sumas adeudadas en concepto de aranceles de actividades de posgrado, la Facultad deberá intimar fehacientemente el pago de las mismas.
10. Aquellos/as estudiantes que adeuden dos (2) o más cuotas, ya sean éstas regulares o pactadas en un convenio de pago, no podrán, hasta que sean regularizadas:
 - a) Solicitar constancia o certificación alguna vinculada con la actividad de posgrado que realiza;
 - b) Ser evaluado en las respectivas asignaturas, módulos o actividades;
 - c) Iniciar el cursado del siguiente tramo o año de la carrera;
 - d) Disponer de asistencia tutorial para el trabajo de tesis o trabajo final;
 - e) Iniciar el trámite de obtención del diploma;
 - f) No podrán inscribirse en ninguna actividad (jornada, seminario, curso, especialización, maestría o doctorado) organizada por la Secretaría de Posgrado de la Facultad.Estas medidas restrictivas cesarán al momento en que el interesado/a regularice el pago de los importes adeudados.
11. De presentarse situaciones no contempladas en el presente Régimen, será el Comité Académico de cada carrera el órgano competente para resolverlas.